



DECRETO

Expediente nº: 1341/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de contratar con una empresa especializada en la organización de espectáculos y eventos, la organización, ambientación y animación del mercado medieval en la localidad de Consuegra, durante los días 16 al 18 de agosto de 2024, con motivo de la celebración de la Edición XXVIII Consuegra Medieval 2024. El contrato busca asegurar el desarrollo exitoso y adecuado de todas las actividades relacionadas con el mercado medieval, ofreciendo a los asistentes una experiencia auténtica y enriquecedora.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de necesidad del Técnico del Área de Turismo de fecha 05/07/2024

Segundo. Visto el informe de Secretaria de fecha 30/07/2024

Tercero. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 26//07/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240006479	RC	432 22608 Consuegra Medieval	4.000 €

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios
Objeto del contrato:	Organización de espectáculos y eventos: Organización, ambientación y animación del Mercado Medieval 2024
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de Servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	3.305,79 €





IVA:	694,21 €
Precio:	4.000,00 €
Duración:	Del 16 al 18 de agosto de 2024
Código:	79952100- Servicios de organización de eventos culturales

Quinto. Se han presentado presupuestos por:

- MARTHA CECILIA VELANDIA GOMEZ (Fusión Medieval) : 3.305,79 € (IVA no incluido)
- ESPECTACULOS AMB PRODUCCIONES, SL. (La Fragua de Vulcano): 5.000 € (IVA no incluido)
- ANTONIO SANCHEZ LOPEZ (Leyenda Viva): 6.000 € (IVA no incluido)
- AMATA. Asociación para la mejora de la Artesanía Tradicional y Actual.: 5.000 € (IVA no incluido).

La oferta presentada por MARTHA CECILIA VELANDIA GOMEZ (Fusión Medieval). ha sido seleccionada por un importe total de 4.000,00 € (IVA incluido), siendo la más económica frente a las otras ofertas presentadas por ESPECTACULOS AMB PRODUCCIONES SL (La Fragua de Vulcano) (5.000 € más IVA), ANTONIO SANCHEZ LOPEZ (Leyenda Viva) (6.000 € más IVA) y AMATA Asociación para la mejora de la Artesanía Tradicional y Actual (5.000 € más IVA).

Además del criterio económico, la oferta de MARTHA CECILIA VELANDIA GOMEZ (Fusión Medieval), cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas y las normativas de seguridad y calidad, garantizando así la mejor relación calidad-precio, lo que representa una clara ventaja para la entidad contratante.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Con este servicio se pretende llevar a cabo la organización, ambientación y animación del Mercado Medieval en la localidad de Consuegra, durante los días 16 a 18 de agosto de 2024, con motivo de la Celebración de la Edición XXVIII Consuegra Medieval 2024, quedando acreditado que la contratación del servicio, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.





SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El Mercado Medieval es un evento singular que requiere una organización integral y coherente en todos sus aspectos para garantizar su existo y cohesión temática.

TERCERO. Contratar con MARTHA CECILIA VELANDIA GOMEZ (FUSION MEDIEVAL) CON DNI. 51767795-Q, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 3.305,79 euros, más 694,21 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 4000,00 euros.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6KJHNENXRPJ4JFM9ALDMDX9MS
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

